



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio N° 064-EPMT-G-UAF-2025-OF

El Guabo, 21 de julio del 2025

Abg.

**William Valle Chavez**

**Gerente General EPMT-G**

**Asunto:** Solicitud de aprobación para publicación en el Portal de Compras Públicas.

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su aprobación para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas del proyecto dominado “**CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G**”.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Términos de Referencia (TDR)
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ARTURO  
QUEVEDO ESPINOZA**  
Validar únicamente con FirmanEC

**ING. DANIEL QUEVEDO ESPINOZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**  
**CÓDIGO SERCOP: 343dXevtOu**



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio N° 064-EPMT-G-UAF-2025-OF

El Guabo, 21 de julio del 2025

Abg.

**William Valle Chavez**

**Gerente General EPMT-G**

**Asunto:** Solicitud de aprobación para publicación en el Portal de Compras Públicas.

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su aprobación para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas del proyecto dominado **“CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G”**.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Términos de Referencia (TDR)
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
DANIEL ARTURO  
QUEVEDO ESPINOZA  
Validez únicamente con FirmaEC

**ING. DANIEL QUEVEDO ESPINOZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**  
**CÓDIGO SERCOP: 343dXevtOu**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 16 de julio de 2025

## CODIGO CPC

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

**CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G.**

**CPC: 831310011: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

Analista de Compras Públicas

Código Sercop: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## INFORME DE NECESIDAD

### CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G.

#### 1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

El nuevo régimen de competencias vigente en nuestro país a partir de la Constitución de Montecristi (2008), contempla que sean los Gobiernos Autónomos Descentralizados los que asuman las competencias en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, lo cual se oficializó con la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 del 29 de mayo de 2012, la misma que dispone la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial por parte de los GADs metropolitanos y municipales.

El **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** publicada en el Registro Oficial de 28-09-2008.

#### Sección segunda Ambiente sano

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados

**CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE (COA)** publicada en Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017:

#### LIBRO TERCERO DE LA CALIDAD AMBIENTAL

#### TITULO II SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL

#### CAPITULO IV DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA REGULARIZACION AMBIENTAL

**Art. 186.- Del cierre de operaciones.** Los operadores que por cualquier motivo



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



requieran el cierre de las operaciones o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo; adicionalmente, deberán presentar informes y auditorías al respecto, así como los demás que se establezcan en la norma secundaria.

## CAPITULO V

### CALIDAD DE LOS COMPONENTES ABIOTICOS Y ESTADO DE LOS COMPONENTES BIOTICOS

**Art. 191.- Del monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo.** La Autoridad Ambiental Nacional o el Gobierno Autónomo Descentralizado competente, en coordinación con las demás autoridades competentes, según corresponda, realizarán el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, agua y suelo, de conformidad con las normas reglamentarias y técnicas que se expidan para el efecto.

Se dictarán y actualizarán periódicamente las normas técnicas, de conformidad con las reglas establecidas en este Código.

Las instituciones competentes en la materia promoverán y fomentarán la generación de la información, así como la investigación sobre la contaminación atmosférica, a los cuerpos hídricos y al suelo, con el fin de determinar sus causas, efectos y alternativas para su reducción.

## TITULO III

### CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

#### CAPITULO I

##### DEL OBJETO Y EL ALCANCE

**Art. 199.- Objeto.** Las acciones de control y seguimiento de la calidad ambiental tienen como objeto verificar el cumplimiento de la normativa y las obligaciones ambientales correspondientes, así como la efectividad de las medidas para prevenir, evitar y reparar los impactos o daños ambientales.

#### CAPITULO II

##### DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**Art. 201.- De los mecanismos.** El control y seguimiento ambiental puede efectuarse por medio de los siguientes mecanismos:

1. Monitoreos;
2. Muestras;
3. Inspecciones;
4. Informes ambientales de cumplimiento;
5. Auditorías Ambientales;
6. Vigilancia ciudadana o comunitaria; y,
7. Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



En las normas secundarias que emita la Autoridad Ambiental Nacional se establecerá el mecanismo de control que aplique según el impacto generado conforme lo previsto en este Código.

## CAPITULO IV MONITOREO Y SEGUIMIENTO

**Art. 208.- Obligatoriedad del monitoreo.** El operador será el responsable del monitoreo de sus emisiones, descargas y vertidos, con la finalidad de que estas cumplan con el parámetro definido en la normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Competente, efectuará el seguimiento respectivo y solicitará al operador el monitoreo de las descargas, emisiones y vertidos, o de la calidad de un recurso que pueda verse afectado por su actividad. Los costos del monitoreo serán asumidos por el operador. La normativa secundaria establecerá, según la actividad, el procedimiento y plazo para la entrega, revisión y aprobación de dicho monitoreo.

La información generada, procesada y sistematizada de monitoreo será de carácter público y se deberá incorporar al Sistema Único de Información Ambiental y al sistema de información que administre la Autoridad Única del Agua en lo que corresponda.

**Art. 209.- Muestreo.** La Autoridad Ambiental Nacional expedirá las normas técnicas y procedimientos que regularán el muestreo y los métodos de análisis para la caracterización de las emisiones, descargas y vertidos.

Los análisis se realizarán en laboratorios públicos o privados de las universidades o institutos de educación superior acreditados por la entidad nacional de acreditación. En el caso que en el país no existan laboratorios acreditados, la entidad nacional podrá reconocer o designar laboratorios, y en última instancia, se podrá realizar con los que estén acreditados a nivel internacional.

**Art. 210.- Información de resultados del muestreo.** Cuando la Autoridad Ambiental Competente realice muestreos para el control de una emisión, descarga o vertido deberá informar sobre los resultados obtenidos al operador, en conjunto con las observaciones técnicas que correspondan.

Las tomas de muestras se realizarán con un representante del operador o fedatario designado para este fin, los funcionarios de la autoridad competente de control y un representante del laboratorio acreditado. Cuando se realicen de oficio o por denuncia la toma de muestras, no será necesaria la presencia del representante del operador.

Por otro lado, el **REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE** establecido en el Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 Estado: Vigente, en sus artículos:

## LIBRO TERCERO



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## CALIDAD AMBIENTAL

### TITULO II

#### PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

### CAPITULO III

#### REGISTRO AMBIENTAL

**Art. 428.- Registro ambiental.** - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.

### TITULO IV

#### PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA REGULARIZACION AMBIENTAL

### CAPITULO III

#### MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL

**Art. 483.- Monitoreos.** - Los monitoreos serán gestionados por los operadores de proyectos, obras o actividades mediante reportes que permitan evaluar los aspectos ambientales, el cumplimiento de la normativa ambiental y del plan de manejo ambiental y de las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas otorgadas.

La Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento, podrá disponer a los sujetos de control la realización de actividades de monitoreo de calidad ambiental. Los costos de dichos monitoreos serán cubiertos por el operador.

**Art. 486.- Muestreos.** - Es la actividad de toma de muestras con fines de evaluación y análisis de la calidad ambiental en proyectos, obras o actividades. Los Muestreos serán gestionados por los operadores para cumplir el plan de monitoreo del plan de manejo ambiental y para determinar la calidad ambiental de una descarga, emisión, vertido o recurso. Los Muestreos deben realizarse considerando normas técnicas vigentes y supletoriamente utilizando normas o estándares aceptados internacionalmente.

Para la toma de muestras de las descargas, emisiones y vertidos, el operador deberá disponer de sitios adecuados para muestreo y aforo de los mismos y proporcionará todas las facilidades e información requeridas.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.** - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

**Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.** - Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.

Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad ambiental competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.

**Art. 490.- Revisión de informes ambientales de cumplimiento.** - Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar el informe ambiental de cumplimiento en un plazo máximo de tres (3) meses.

En caso de que existan observaciones al informe ambiental de cumplimiento, éstas deberán ser notificadas al operador, quien deberá absolverlas en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogables por el término de diez (10) días más por causas justificables y por una única vez. La Autoridad Ambiental Competente dispondrá de un término de diez (10) días adicionales para pronunciarse sobre la respuesta presentada por el operador. En caso de que las observaciones no sean absueltas por el operador, de forma reiterativa, por segunda ocasión y en adelante, la Autoridad Ambiental Competente aplicará nuevamente el cobro de tasas administrativas por pronunciamiento de informes ambientales de cumplimiento.

Por lo expuesto, es necesario realizar la contratación de la consultoría ambiental para la obtención del proceso de regularización ambiental e implementación del plan de manejo ambiental del centro de revisión técnica vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo con el fin de cumplir con la normativa ambiental



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



vigente.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar una consultoría ambiental para la obtención del proceso de regularización ambiental e implementación del plan de manejo ambiental del centro vehicular de la empresa pública municipal de tránsito de El Guabo, con la finalidad de cumplir con la normativa ambiental vigente.

### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Registrar la información preliminar en el sistema único de información ambiental (SUIA).
- Obtener el certificado de intersección del proyecto.
- Elaborar e implementar el Plan de manejo ambiental (PMA).

## 3. JUSTIFICACION

La presente consultoría busca garantizar los derechos de la naturaleza promoviendo la conservación y gobernanza de los recursos naturales, la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental para mejorar la calidad de vida, así como dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y evitar sanciones administrativas es necesario la **“CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G”**, el mismo que se encargará de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

## 4. CODIGO CPC.

CPC: 831310011: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

## 5. PLAZO

El contrato tendrá una duración total de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, pero el contratista podrá ejecutarlo en un menor plazo si sus recursos así lo permitieren.

## 6. ANÁLISIS DE PRODUCTOS O SERVICIOS REQUERIDO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS.

Revisar anexos TDR.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 7. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD.

Beneficios:

- Provisión de un instrumento técnico de planificación territorial.
- Reducción de la congestión y mejora del tiempo de desplazamiento.
- Mejora de la calidad de vida de los habitantes.
- Fortalecimiento de la gestión municipal del tránsito.

Eficiencia:

- Optimización de recursos públicos.
- Evita improvisaciones en intervenciones viales.
- Facilita la priorización y ejecución de proyectos de alto impacto.

Efectividad:

- Generación de resultados medibles y sostenibles.
- Alineación con normativas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Transferencia de capacidades a la EPMT-EG.

## 8. SOLICITUD

Se recomienda iniciar con el trámite correspondiente para proceder con la contratación de los servicios de “CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”.

El Guabo, 21 de julio de 2025

**Firma Responsable:**



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ARTURO  
QUEVEDO ESPINOZA**

Validar Únicamente con FirmaEC

**Elaborado:** Ing. Daniel Quevedo Espinoza

**Cargo:** Jefe de la Unidad Administrativa Financiera

**Código SERCOP:** 343dXevtOu



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 21 de julio de 2025

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G.**

### 1.- OBJETO DE LA CONSULTORIA:

CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

### 2.- CÓDIGO CPC

831310011: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

### 3.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

El nuevo régimen de competencias vigente en nuestro país a partir de la Constitución de Montecristi (2008), contempla que sean los Gobiernos Autónomos Descentralizados los que asuman las competencias en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, lo cual se oficializó con la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 del 29 de mayo de 2012, la misma que dispone la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial por parte de los GADs metropolitanos y municipales.

El **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** publicada en el Registro Oficial de 28-09-2008.

#### Sección segunda

#### Ambiente sano

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados

**CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE (COA)** publicada en Registro Oficial



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Suplemento 983 de 12-abr.-2017:

## **LIBRO TERCERO DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

### **TITULO II SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL**

#### **CAPITULO IV DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA REGULARIZACION AMBIENTAL**

**Art. 186.- Del cierre de operaciones.** Los operadores que por cualquier motivo requieran el cierre de las operaciones o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo; adicionalmente, deberán presentar informes y auditorías al respecto, así como los demás que se establezcan en la norma secundaria.

#### **CAPITULO V CALIDAD DE LOS COMPONENTES ABIOTICOS Y ESTADO DE LOS COMPONENTES BIOTICOS**

**Art. 191.- Del monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo.** La Autoridad Ambiental Nacional o el Gobierno Autónomo Descentralizado competente, en coordinación con las demás autoridades competentes, según corresponda, realizarán el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, agua y suelo, de conformidad con las normas reglamentarias y técnicas que se expidan para el efecto.

Se dictarán y actualizarán periódicamente las normas técnicas, de conformidad con las reglas establecidas en este Código.

Las instituciones competentes en la materia promoverán y fomentarán la generación de la información, así como la investigación sobre la contaminación atmosférica, a los cuerpos hídricos y al suelo, con el fin de determinar sus causas, efectos y alternativas para su reducción.

### **TITULO III CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

#### **CAPITULO I DEL OBJETO Y EL ALCANCE**

**Art. 199.- Objeto.** Las acciones de control y seguimiento de la calidad ambiental tienen como objeto verificar el cumplimiento de la normativa y las obligaciones ambientales correspondientes, así como la efectividad de las medidas para prevenir, evitar y reparar los impactos o daños ambientales.

#### **CAPITULO II DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Art. 201.- De los mecanismos.** El control y seguimiento ambiental puede efectuarse por medio de los siguientes mecanismos:

1. Monitoreos;
2. Muestras;
3. Inspecciones;
4. Informes ambientales de cumplimiento;
5. Auditorías Ambientales;
6. Vigilancia ciudadana o comunitaria; y,
7. Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

En las normas secundarias que emita la Autoridad Ambiental Nacional se establecerá el mecanismo de control que aplique según el impacto generado conforme lo previsto en este Código.

## CAPITULO IV MONITOREO Y SEGUIMIENTO

**Art. 208.- Obligatoriedad del monitoreo.** El operador será el responsable del monitoreo de sus emisiones, descargas y vertidos, con la finalidad de que estas cumplan con el parámetro definido en la normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Competente, efectuará el seguimiento respectivo y solicitará al operador el monitoreo de las descargas, emisiones y vertidos, o de la calidad de un recurso que pueda verse afectado por su actividad. Los costos del monitoreo serán asumidos por el operador. La normativa secundaria establecerá, según la actividad, el procedimiento y plazo para la entrega, revisión y aprobación de dicho monitoreo.

La información generada, procesada y sistematizada de monitoreo será de carácter público y se deberá incorporar al Sistema Único de Información Ambiental y al sistema de información que administre la Autoridad Única del Agua en lo que corresponda.

**Art. 209.- Muestreo.** La Autoridad Ambiental Nacional expedirá las normas técnicas y procedimientos que regularán el muestreo y los métodos de análisis para la caracterización de las emisiones, descargas y vertidos.

Los análisis se realizarán en laboratorios públicos o privados de las universidades o institutos de educación superior acreditados por la entidad nacional de acreditación. En el caso que en el país no existan laboratorios acreditados, la entidad nacional podrá reconocer o designar laboratorios, y en última instancia, se podrá realizar con los que estén acreditados a nivel internacional.

**Art. 210.- Información de resultados del muestreo.** Cuando la Autoridad Ambiental Competente realice muestreos para el control de una emisión, descarga o vertido deberá informar sobre los resultados obtenidos al operador, en conjunto con las observaciones técnicas que correspondan.

Las tomas de muestras se realizarán con un representante del operador o fedatario designado para este fin, los funcionarios de la autoridad competente de control y un representante del



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



laboratorio acreditado. Cuando se realicen de oficio o por denuncia la toma de muestras, no será necesaria la presencia del representante del operador.

Por otro lado, el **REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE** establecido en el Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 Estado: Vigente, en sus artículos:

## **LIBRO TERCERO CALIDAD AMBIENTAL**

### **TITULO II PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL**

#### **CAPITULO III REGISTRO AMBIENTAL**

**Art. 428.- Registro ambiental.** - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.

#### **TITULO IV PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA REGULARIZACION AMBIENTAL**

#### **CAPITULO III MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

**Art. 483.- Monitoreos.** - Los monitoreos serán gestionados por los operadores de proyectos, obras o actividades mediante reportes que permitan evaluar los aspectos ambientales, el cumplimiento de la normativa ambiental y del plan de manejo ambiental y de las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas otorgadas.

La Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento, podrá disponer a los sujetos de control la realización de actividades de monitoreo de calidad ambiental. Los costos de dichos monitoreos serán cubiertos por el operador.

**Art. 486.- Muestreos.** - Es la actividad de toma de muestras con fines de evaluación y análisis de la calidad ambiental en proyectos, obras o actividades. Los Muestreos serán gestionados por los operadores para cumplir el plan de monitoreo del plan de manejo ambiental y para determinar la calidad ambiental de una descarga, emisión, vertido o recurso. Los Muestreos deben realizarse considerando normas técnicas vigentes y supletoriamente utilizando normas o estándares aceptados internacionalmente.

Para la toma de muestras de las descargas, emisiones y vertidos, el operador deberá disponer de sitios adecuados para muestreo y aforo de los mismos y proporcionará todas las facilidades e información requeridas.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.** - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así quererlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

**Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.** - Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.

Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.

**Art. 490.- Revisión de informes ambientales de cumplimiento.** - Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar el informe ambiental de cumplimiento en un plazo máximo de tres (3) meses.

En caso de que existan observaciones al informe ambiental de cumplimiento, éstas deberán ser notificadas al operador, quien deberá absolverlas en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogables por el término de diez (10) días más por causas justificables y por una única vez. La Autoridad Ambiental Competente dispondrá de un término de diez (10) días adicionales para pronunciarse sobre la respuesta presentada por el operador. En caso de que las observaciones no sean absueltas por el operador, de forma reiterativa, por segunda ocasión y en adelante, la Autoridad Ambiental Competente aplicará nuevamente el cobro de tasas administrativas por pronunciamiento de informes ambientales de cumplimiento.

Por lo expuesto, es necesario realizar la contratación de la consultoría ambiental para la obtención del proceso de regularización ambiental e implementación del plan de manejo ambiental del centro de revisión técnica vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo con el fin de cumplir con la normativa ambiental vigente

## 4.- OBJETIVOS

### 4.1.- OBJETIVO GENERAL



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Contratar una consultoría ambiental para la obtención del proceso de regularización ambiental e implementación del plan de manejo ambiental del centro de revisión técnica vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

## 4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Registrar la información preliminar en el sistema único de información ambiental (SUIA).
- Obtener el certificado de intersección del proyecto.
- Elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental PMA.
- Otorgar la resolución y registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad: “CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”.

## 5. JUSTIFICACION

La presente consultoría busca garantizar los derechos de la naturaleza promoviendo la conservación y gobernanza de los recursos naturales, la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental para mejorar la calidad de vida, así como dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y evitar sanciones administrativas es necesario la **“CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”**, el mismo que se encargará de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

## 6. ALCANCE

El alcance deberá ser la obtención de Resolución y Registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad; Elaboración, presentación e implementación del Plan de Manejo Ambiental en el “CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO” emitido por la Autoridad Ambiental Competente; y, la elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental en el “CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”.

## 7. PLAN DE TRABAJO

El contratista deberá tomar en cuenta las diferentes fases de la consultoría, tales como:

- Recopilación de información primaria y secundaria.
- Registro de información preliminar en el SUIA.
- Obtención del certificado de intersección del proyecto
- Implementación del plan de manejo ambiental del proyecto.
- Resolución y Registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad: “CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTIVIDADES	DOS MESES			
	Quincena 1	Quincena 2	Quincena 3	Quincena 4
Recopilación de información primaria y secundaria				
Registro de información preliminar en el SUIA				
Obtención del certificado de intersección del proyecto				
Elaboración y presentación del Plan de manejo ambiental (PMA)				
Resolución y Registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad: "CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO".				

## 8. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La consultoría ambiental se basa en levantar información primaria y secundaria del operador del proyecto y describir las actividades que se generan dentro del área, para posteriormente realizar el siguiente procedimiento:

- Registrar la información preliminar en el sistema único de información ambiental (SUIA).
- Obtener el certificado de intersección del proyecto.
- Elaboración y presentación del Plan de Manejo Ambiental PMA
- Resolución y Registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad: "CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO".

## 9. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinara con el Administrador del contrato. La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo dispondrá de la siguiente documentación:

- \* RUC
- \* Copia de cédula del representante legal
- \* Cualquier otra información que se considere relevante para la consultoría.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 10. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La consultoría será de tres (3) productos, los que se detallan a continuación:

Nº	Producto	Descripción
1	Producto Final	<b>RESOLUCIÓN Y REGISTRO AMBIENTAL DEL PROYECTO</b> , OBRA Y/O ACTIVIDAD: CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.
2	Producto Final	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b> PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.
3	Producto Final	<b>INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b> , PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

La consultoría tendrá una ejecución y duración total de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

## 12. REQUISITOS MINIMOS

### 12.1. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los formularios de la oferta y el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el pliego.

## 13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución de la consultoría, deberá contar con el siguiente personal:

FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
Director de proyecto	Tercer nivel	Ingeniero Ambiental	1



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Técnico Ambiental	Tercer nivel	Ingeniero Ambiental	1
-------------------	--------------	---------------------	---

Cabe mencionar que la entidad contratante verificará la titulación académica en el portal web del SENESCYT.

## 14. EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

**Director de Proyecto.** - Titulación de tercer nivel de Ingeniero Ambiental. Se validará la experiencia en los **últimos cinco años** como:

El profesional debe tener conocimiento y experiencia en cualquiera de las siguientes:

- Consultor en elaboración de Estudios, Auditorias e Informes Ambientales.
- Experiencia como especialista de manejo de sistemas de información geográficas en catastros de actividades productivas.

Presentar por lo menos **1 proyecto de monto mínimo correspondiente al 10% en relación con el presupuesto referencial** de la presente contratación.

**Técnico Ambiental:** Titulación de tercer nivel de Ingeniero/a Ambiental. Se validará la experiencia en los **últimos cinco años** como:

El profesional debe tener conocimiento y experiencia en cualquiera de las siguientes:

- Estudios de Monitoreo
- Elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento.

Presentar por lo menos **1 proyecto de monto mínimo correspondiente al 5% en relación con el presupuesto referencial** de la presente contratación.

## 15. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE

NO.	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	NÚMERO DE PROYECTOS	MONTO MÍNIMO
1	Experiencia General	<i>El oferente deberá presentar la EXPERIENCIA GENERAL en cualquiera de las siguientes: ESTUDIOS / CONSULTORIAS / PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / INFORMES</i>	Últimos 5 años	Sin limite	10% del monto referencia 1



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



		<p><i>AMBIENTALES, además deberá demostrar trabajos en el sector público (acta entrega recepción) o privado (facturas o Certificados Laborales) que acrediten su participación, en temas relacionados como:</i></p> <p><i>ESTUDIOS / CONSULTORIAS / PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO, en el sector público y privado, dentro de los últimos 5 años, con un monto ejecutado de al menos el 10% del presupuesto referencial de esta convocatoria.</i></p>			
2	Experiencia Especifica	<p><i>El oferente deberá presentar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA en cualquiera de las siguientes:</i></p> <p><i>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL/ INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO/ EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA DE MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICAS EN CATASTROS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, conforme a los antes señalado se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante</i></p>	Últimos 5 años	Sin limite	5% del monto referencia 1





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	<p><i>demuestra su participación efectiva, como empleado privado (DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ENTIDAD O PERSONA NATURAL QUE CONTRATO LA OBRA O SERVICIOS PROFESIONALES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EVIDENCIA LA EXPERIENCIA) o servidor público (actas de entrega recepción), en la ejecución de cualquiera de ellas: ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL / INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO / EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA DE MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICAS EN CATASTROS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, dentro de los últimos 5 años, con un monto ejecutado de al menos el 5% del presupuesto referencial de esta convocatoria.</i></p>			
--	--	--	--	--

## Notas:

1. La acreditación de la experiencia general y específica mínima no está sujeta al número de contratos o instrumentos, sino, al cumplimiento de estas condiciones con relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.
2. La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.

## 15.1. SECTOR PRIVADO

Si son consultorías realizadas en el SECTOR PRIVADO deberán adjuntar a la oferta cualquiera de la siguiente documentación que valide la experiencia: certificado de experiencia en la que conste el nombre del personal técnico, objeto del contrato, monto y tiempo de participación con su respectivo RUC y copia cédula; en caso de persona jurídica deberá presentar RUC, nombramiento del representante legal / o copia simple de facturas de cobro.

## 15.2. SECTOR PÚBLICO

Si el oferente requerido fue el CONTRATISTA ADJUDICADO POR UNA ENTIDAD PÚBLICA, deberá presentar el acta entrega recepción provisional o definitiva suscrita por la autoridad competente (se aceptará actas provisionales siempre y cuando se encuentren dentro de la vigencia legal), dentro del Sector Publico debidamente legalizada.

Si la experiencia del oferente requerido fue adquirida bajo relación de dependencia con un CONTRATISTA ADJUDICADO POR UNA ENTIDAD PÚBLICA, deberá presentar las copias simples de 1. acta entrega recepción provisional o definitiva suscrita por la autoridad competente, 2. el certificado del contratista en la que conste el nombre del personal técnico, objeto del contrato, monto y tiempo de participación, 3. Copia de cedula del contratista. En caso de haber laborado mediante servicios profesionales con un CONTRATISTA ADJUDICADO POR UNA ENTIDAD PÚBLICA, deberá adjuntar las copias simples de 1. acta entrega recepción provisional o definitiva suscrita por la autoridad competente, 2. el certificado del contratista en la que conste el nombre del personal técnico, objeto del contrato, monto y tiempo de participación.

## 16. EQUIPO MINIMO

Para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento, el Contratista deberá contar mínimo con el siguiente equipo:

DESCRIPCION	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
COMPUTADORA PORTÁTIL	1	Procesador de alto rendimiento de 3.2 GHz, memoria RAM de 8 GB o superior, en buen estado de funcionamiento.
GPS	1	De precisión para levantamiento topográfico.
IMPRESORA	1	Blanco/negro y a color Formato A4.
VEHÍCULO	1	Camioneta doble cabina, con tracción 4x4, transmisión manual.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## Notas Importantes para tomar en cuenta:

El Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, verificará la disponibilidad y no la propiedad del equipo e instrumentos requeridos, los oferentes para acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos deberán presentar lo siguiente:

- Para el caso de equipos o vehículos de propiedad del Oferente, presentar facturas, títulos de propiedad, matrícula ANT (vigente), certificado de operación regular MTOP (vigente), revisión vehicular (vigente), según corresponda al tipo de equipo o vehículo.
- Si los equipos o vehículos son alquilados presentar Carta de Alquiler actualizada adjuntando de cédula de identidad, certificado de votación y documentos de sustento (facturas, títulos de propiedad, matrícula ANT (vigente) del propietario).
- Si el equipo propuesto se ofrece bajo compromiso de compra y venta, se deberá presentar el compromiso de compra y venta, suscrito por el representante legal, su RUC Y cédula de identidad del vendedor o representante legal según corresponda.

## 17. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La Metodología contendrá, entre otros lo siguiente:

- Registrar la información preliminar en el sistema único de información ambiental (SUIA).
- Obtener el certificado de intersección del proyecto.
- Elaboración y presentación del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Resolución y Registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad: "CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO".

## 18. CUMPLIMIENTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

La entidad verificará que los servicios ofertados cumplan con los Términos de Referencia requeridos en el presente documento. La entidad contratante verificará que cada oferente, de cumplimiento expreso y puntual a los TDR del servicio que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el pliego y conforme el presente documento.

## 19. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

### 19.1. EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE

PARÁMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la oferta		
Personal técnico mínimo		
Experiencia mínima del personal técnico		
Experiencia general mínima		
Experiencia específica mínima		
Metodología y cronograma de ejecución		



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Equipo mínimo		
Cumplimiento de Términos de referencia		

## 19.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Para el caso de contratación directa de consultoría no requiere el ingreso de puntaje de valoración, la determinación del puntaje debe prever que el cumplimiento de todos los requisitos corresponde al mayor puntaje de cien (100), y el incumplimiento de alguno de los requisitos corresponde al menor puntaje de cero (0).

## 19.3. PARAMETROS DE CALIFICACIÓN

PARAMETRO	PORCENTAJE
Experiencia específica	40%
Experiencia general	20%
Experiencia Personal técnico	25%
Instrumentos y equipos disponibles	5%
Programación de los servicios	10%
<b>Total:</b>	<b>100%</b>

## 20. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

No se otorgará anticipo (0%). El **100% del pago** será a la entrega del **producto final**.

Una vez que el administrador del contrato apruebe el producto final, indicará al consultor el trámite que debe seguir para la cancelación.

- \* Informe del Administrador de Contrato
- \* Acta entrega de Recepción Definitiva
- \* Planilla Única
- \* Solicitud de pago por parte del contratista al Administrador del Contrato

## 21. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial de acuerdo con el estudio de mercado para el cálculo del presupuesto referencial.

## 22. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



unilateralmente laterminación del contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

## 23. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 22.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El Contratista deberá ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.
- El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- El contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- El contratista responderá por daños, pérdidas, hurtos, robos y sabotajes de bienes de la institución que sean imputables directamente a su personal por actos dolosos, culposos o negligentes. En tales eventos, la contratista, procederá a la reposición del bien de características similares o superiores.
- El contratista deberá mantener vigente todos los permisos para la ejecución del presente contrato.
- El Contratista debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.
- El Contratista debe entregar el bien y/o servicios del objeto de la contratación según lo establecido en el pliego del procedimiento y a los plazos de ejecución.

### 22.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Previo a la obtención de la Resolución y Registro Ambiental del proyecto, obra y/o actividad: "CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO" ante el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



DE EL ORO, la entidad contratante cancelará el valor de las tasa administrativa, correspondientes en base lo estipulado en la ORDENANZA No. 2023-001-OP-GADPEO-CB de la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN EN LA PROVINCIA DE EL ORO, por concepto: Emisión del Registro Ambiental con un valor de \$180,00 dólares.

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- De ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- La administradora de contrato solicitará libremente la sustitución o reemplazo del personal asignado por el CONTRATISTA cuando se lo requiera.
- Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato y dar a conocer oportunamente al CONTRATISTA.
- Dar un plazo de 5 días para proporcionar los documentos e información.
- Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el CONTRATISTA con sujeción a las estipulaciones contractuales.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes/servicios recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

## 23. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La consultoría ambiental se la entregará a la “Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo”, ubicada en la Av. Panamericana entrada a 5 de junio, del cantón El Guabo, provincia de El Oro.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 24. ÍNDICES FINANCIEROS

Para el presente proceso se fija lo siguiente:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones
Endeudamiento = (Pasivo Total / Patrimonio Neto)	(menor a 1,5)		
Solvencia = (Activo corriente / pasivo corriente)	(mayor o igual a 1,0)		

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI).

## 25. GARANTÍAS

La presente contratación de consultoría no se contempla garantías.

## 26. REAJUSTE DE PRECIOS

Para la presente contratación de consultoría no se contempla reajuste de precios.

## 27. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA

Se realizará en el cantón El Guabo, Provincia del Oro.

## 28. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de sesenta (60) días o hasta la suscripción del contrato.

<b>Firmas Responsable:</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA</b> Validar Únicamente con FirmaEC
<b>Elaborado:</b> Ing. Daniel Quevedo Espinoza
<b>Cargo:</b> Jefe de la Unidad Administrativa Financiera
<b>Código SERCOP:</b> 343dXevtOu



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio N° 065-EPMT-G-UAF-2025-OF

El Guabo, 21 de julio del 2025

Abg.

William Valle Chavez

Gerente General EPMT-G

**Asunto:** Delegación de funciones para continuidad de trámite – Proyecto de Consultoría

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me dirijo a usted para comunicar que, habiendo elaborado el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia correspondientes al proyecto de **CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G.**, delego formalmente la continuidad del trámite administrativo respectivo al Ing. Urdin Gonzalez Johnny Edgar, Analista Talento Humano encargado.

Esta delegación tiene el propósito de asegurar la continuidad eficiente del proceso, conforme a los procedimientos internos y plazos establecidos. El Ing. Urdin cuenta con toda la documentación correspondiente y está plenamente informado del estado actual del trámite, por lo cual podrá dar seguimiento ante las instancias que correspondan.

Agradezco su atención y colaboración en este proceso.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
DANIEL ARTURO  
QUEVEDO ESPINOZA

Validar Únicamente con FirmaSC

**ING. DANIEL QUEVEDO ESPINOZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**  
**CÓDIGO SERCOP: 343dXevtOu**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio N° 065-EPMT-G-UAF-2025-OF

El Guabo, 21 de julio del 2025

Abg.

**William Valle Chavez**

**Gerente General EPMT-G**

**Asunto:** Delegación de funciones para continuidad de trámite – Proyecto de Consultoría

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me dirijo a usted para comunicar que, habiendo elaborado el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia correspondientes al proyecto de **CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G.**, delego formalmente la continuidad del trámite administrativo respectivo al Ing. Urdin Gonzalez Johnny Edgar, Analista Talento Humano encargado.

Esta delegación tiene el propósito de asegurar la continuidad eficiente del proceso, conforme a los procedimientos internos y plazos establecidos. El Ing. Urdin cuenta con toda la documentación correspondiente y está plenamente informado del estado actual del trámite, por lo cual podrá dar seguimiento ante las instancias que correspondan.

Agradezco su atención y colaboración en este proceso.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente



firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ARTURO  
QUEVEDO ESPINOZA**  
Validar únicamente con PismaEC

**ING. DANIEL QUEVEDO ESPINOZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**  
**CÓDIGO SERCOP: 343dXevtOu**

